



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Antonio Bellido Suárez, identificado con DNI N° 09934969, designado mediante Resolución de Presidencia N° 037-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **SEÑOR Z S.A.C.** con RUC N° 20536707418, con domicilio legal en el Jirón Pérez Roca N° 202, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Lorena Noemi Ugarteche Baro, identificada con DNI N° 07870905, en calidad de apoderada de clase A, y por su Apoderado, señor Baltazar Ignacio Caravedo Alfageme, identificado con DNI N° 10317008, en calidad de apoderado de clase B, según consta en la Partida Electrónica N° 12500991 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor y ente rector del Sistema Deportivo Nacional creado por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal del Sector. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización y planificación en la que promueve, evalúa e investiga, a nivel nacional el desarrollo de ambas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el distrito de Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

1.3 **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto social la realización de actividades relativas a publicidad, actividades de producción de películas, cinematografía, videos y programas de televisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en calidad de arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de juego, un camerino de jugadores y el túnel hacia los camerinos antiguos, ubicados en el Estadio Nacional, para la realización de una grabación publicitaria para UNACEM - Cemento Sol, en adelante **EL EVENTO**, la cual se realizará el 20 de agosto de 2020 en el horario comprendido de 09:00 hasta las 13:00 horas.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA**, por el uso de los ambientes indicados en la cláusula precedente, deberá pagar a más tardar un día hábil previo a **EL EVENTO**, la suma de S/ 6,490.00 (Seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), incluido IGV a favor de

Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ, Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:06:03 -05:00

Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 15:34:09 -05:00



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

EL IPD, por un total de cuatro (04) horas máximo en cada ambiente arrendado, el cual será efectuado estrictamente de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, equivalente a S/ 5,841.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10% del total, equivalente a S/ 649.00 (Seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: OTROS COSTOS POR SERVICIOS Y USOS ADICIONALES

En caso de requerirlo, previa autorización de la Administración del Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato según se detalla en el Anexo del presente contrato, el mismo que forma parte integrante del mismo.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

5.1 **LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza de los espacios arrendados del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO** u otros espacios que se vean afectados con ocasión de la realización de este, asumiendo el costo total que demande. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

5.2 En ese sentido, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las cuatro (04) horas de culminada la filmación de las grabaciones.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, equivalente a **S/ 3,245.00** (Tres mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) en calidad de garantía, destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones o reposición que le correspondan por los daños producidos en los ambientes del predio con ocasión de la realización de **EL EVENTO**.

6.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, las cuales deberán incluirse en la liquidación final del contrato para su posterior facturación.



Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ, Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Day V° 6°
Fecha: 19.08.2020 18:06:16 -05:00

Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Day V° 6°
Fecha: 19.08.2020 15:34:56 -05:00

Firma
Digital



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

6.3 Dicha devolución, deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por **EL IPD** correspondientes a la liquidación final y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SÉPTIMA: DE LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN

7.1 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de bienes de propiedad de **LA ARRENDATARIA** o de las personas que asistan para **EL EVENTO**; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

7.2 Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

7.3 Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

7.4 **LA ARRENDATARIA** deberá previo a la realización de **EL EVENTO**, remitir a la Administración del Estadio Nacional la relación nominal del personal que asistirá a las grabaciones (fotógrafos, equipo de producción, staff u otros).

7.5 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante **EL EVENTO**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

8.1 **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado con ocasión de **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.

8.2 **LA ARRENDATARIA** es responsable de contar con una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a las personas que asistan con ocasión de **EL EVENTO**.

8.3 **LA ARRENDATARIA** declara estar informada que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EVENTO**.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **EL IPD**.

Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:06:32 -05:00

Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 15:35:28 -05:00



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de la propietaria, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Sexta y Décima Primera, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

11.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

11.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 11.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 11.2 y 11.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Décima.

Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:05:51 -05:00

DÉCIMA SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** le corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Administración del Estadio Nacional, remitiéndole una copia del presente contrato a dicha área, a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 15:35:54 -05:00

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará automáticamente la garantía otorgada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante, sin necesidad de mediar una comunicación previa a **LA ARRENDATARIA**.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

14.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

14.2 Por **LA ARRENDATARIA** las notificaciones se remitirán a sus siguientes correos electrónicos: carmen@z.com.pe; giovanna@z.com.pe y marigi@z.com.pe.

14.3 Por **EL IPD**:

a) Sr. Iván Vergara Soto, Administrador del Estadio Nacional, con el correo electrónico: ivergara@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe

b) Sr. José Antonio Bellido Suárez, Jefe de la Unidad de Comercialización (e), con el correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe

c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 19.08.2020 15:37:10 -05:00

DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, en Lima, a los 19 días del mes de agosto de 2020.

EL IPD

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2020 15:06:14 -05:00

JOSÉ ANTONIO BELLIDO SUÁREZ
Oficina General de Administración

LA ARRENDATARIA

LORENA NOEMI UGARTECHE BARO
Gerente General

LA ARRENDATARIA

BALTAZAR IGNACIO CARAVEDO
ALFAGEME
Apoderado



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 013-2020-ARR-LIMA-IPD-SEÑORZS.A.C**COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA****A. POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA**

- A.1 En caso de requerirlo, previa autorización de la Administración del Estadio Nacional **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago por el uso de la iluminación en la cancha, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar el monto correspondiente, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

- A.2 El pago por iluminación de cancha será de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, adjuntando el requerimiento formal para la iluminación en la cancha, luego de la realización de las grabaciones.

B. PAGO DE COSTOS VARIABLES

- B.1 **EL IPD** a través de la Administración del Estadio Nacional, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del predio, enviará a la Unidad de Comercialización el informe final conteniendo información respecto de los costos variables, hora de inicio y fin de las grabaciones y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso.

- B.2 En caso **LA ARRENDATARIA** utilice para la realización de **EL EVENTO**, espacios del Estadio Nacional adicionales a los detallados en la cláusula segunda del presente contrato, debidamente autorizados por la Administración del Estadio Nacional, estos serán incluidos en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional para su cobro, cuyo costo se detalla a continuación:

- Explanada Sur: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Explanada Occidente: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Tribuna (cada una): S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Cancha: S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Camerinos y otros: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.

- B.3 En virtud del informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.

- B.3 En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe sus comentarios. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.



Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2020 18:08:46 -05:00

Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2020 18:07:15 -05:00

Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URQUIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2020 15:36:21 -05:00

Firma
Digital



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

B.4 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los cuatro (04) días calendario de notificadas las facturas.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:09:07 -05:00

3.5 Una vez vencido el plazo para efectuar el pago, **EL IPD** se encuentra facultado para ejecutar la garantía otorgada; sin perjuicio de continuar con los trámites de cobranza correspondientes en caso existiera un saldo pendiente.

B.6 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la boleta expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URQUIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 15:34:39 -05:00